



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 0311

Rosario, "Cuna de la Bandera", **23 de febrero de 1999.-**

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 4481/88 y modificatorias se estableció el Sistema de Boleto Escolar para el Transporte Urbano de Pasajeros, cuya implementación, características y control debe fijarse a través de reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma está determinada para el Medio Boleto Escolar Secundario por Decreto N° 734/96.

Que, debido a las modificaciones que se vienen suscitando en la legislación Nacional sobre educación, y en el sistema de implementación de su franquicia, es necesario fijar una nueva reglamentación, la que no debe apartarse de la normativa vigente en el ámbito Municipal,

Que, resulta necesario disponer en tal sentido,

Por lo cual, *EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,*


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

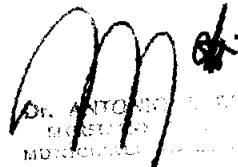
ARTÍCULO 1° : APRUÉBASE el Reglamento sobre la instrumentación del **Medio Boleto Estudiantil** para alumnos de los siguientes niveles educativos: E.G.B. III 8° y 9° año (Enseñanza General Básica Tercer Nivel años octavo y noveno) - **POLIMODAL - SECUNDARIO.**, el cual forma parte del presente en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando que antecede.

ARTÍCULO 2° : DERÓGASE toda reglamentación anterior a la presente.

ARTÍCULO 3° : Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno. -


JOAQUÍN E. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


Dr. ANTONIO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal

Rosario

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL MEDIO BOLETO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1º: Podrán acceder al Medio Boleto Estudiantil [EGB III (8º y 9º año) – Polimodal – Secundario] los estudiantes que cumplan con los requisitos enunciados en el presente reglamento.

A tal fin la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos emitirá una credencial, con vigencia anual, para los alumnos que gocen de este beneficio.

ARTÍCULO 2º: Para la obtención de la credencial, los estudiantes retirarán la solicitud en los centros de atención habilitados por la Municipalidad de Rosario, a tal fin. También se proveerá a Escuelas y a la Federación de Cooperadoras Escolares, de las solicitudes mencionadas; ésta última se encargará de entregarlas a cooperadoras escolares, centros de estudiantes y/o cualquier entidad intermedia representativa de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos interesados en obtener el Medio Boleto Estudiantil, deberán presentarse personalmente en el Centro de Atención correspondiente a su domicilio con las solicitudes firmadas y selladas por los establecimientos educativos, donde constará:

- ✓ *Certificado de escolaridad*
- ✓ *Apellido y Nombres*
- ✓ *Domicilio y Teléfono*
- ✓ *Edad*
- ✓ *Tipo y número de Documento de Identidad*
- ✓ *Tipo de escolaridad*
- ✓ *Nombre y Domicilio del Establecimiento Educativo al que asiste*
- ✓ *Integrantes de su grupo familiar (datos, parentesco, ocupación)*

3.1. Por cada integrante del grupo familiar que realice actividades laborales deberá detallarse sus ingresos mensuales; debiendo tenerse especialmente en cuenta que no podrán acceder a esta franquicia los alumnos que pertenezcan a grupos familiares cuyos ingresos excedan los parámetros determinados por Ordenanza N° 4819/90.

3.2. Esta información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA**. La falsedad u omisión de cualquiera de estos datos hará perder el beneficio al alumno, iniciándose las acciones legales a la que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4º: Una vez aprobada la solicitud por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, ésta entregará –en forma gratuita– a cada estudiante, por medio del colegio al que asiste, la credencial respectiva, la que será personal e intransferible.


0344

ARTÍCULO 5º: El Medio Boleto Estudiantil deberá utilizarse solo durante el ciclo lectivo, de Lunes a Viernes en el horario de 6:00 a 24:00 horas y los Sábados de 6:00 a 13:00 horas, lo que significará, que al utilizar la tarjeta magnética, se le cancelará por viaje el 50% del valor del boleto.

ARTÍCULO 6º: En caso de extravío, robo o deterioro de la credencial otorgada el interesado deberá acreditar dicha circunstancia aportando la respectiva denuncia policial, de lo contrario no será emitida la nueva credencial.


JOAQUÍN E. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


DR. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO